



**INFORME DE REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA
FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA**

*Con destino a financiar
“GASTOS DE FICHA FEDERATIVA”*

30 de diciembre de 2023

INDICE

PÁGINA

I.	Introducción.....	3
II.	Información sobre la actividad Subvencionada.....	4
	Identificación de Beneficiario subvencionado.....	4
	Identificación de la subvención objeto de informe.....	6
	Marco jurídico aplicable.....	7
III.	Procedimientos adoptados y análisis de los hechos.....	8
	Normas técnicas aplicables.....	8
	Alcance del trabajo realizado.....	9
	Obligación de recabar documentación justificativa.....	17
	Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa.....	17
IV.	Conclusión.....	18-19

ANEXO I Cuenta justificativa

ANEXO II Memoria de actuación

I. INTRODUCCIÓN

A la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

El presente Informe de Revisión y Verificación de la aplicación de los fondos públicos asignados se ha basado en la revisión de la documentación soporte correspondientes a la subvención concedida a la FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA, cuya formulación y contenido son responsabilidad de la Federación, limitándose dicha revisión a la verificación de la aplicación de la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria, del presupuesto de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, al objeto de financiar “ Gastos de ficha federativa de 300.000 euros”, año 2023.

Hemos elaborado el trabajo de acuerdo con el alcance que se determina en la **Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº125 de 25/05/2007)**, por la que se aprueban las normas de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público Estatal, previstos en el **artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de subvenciones, aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº125, de 25.5.07)**, y el artículo 27 del **Decreto 36/2009**, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cumpliendo además, con los requisitos de independencia del Código de ética para los contables profesionales y de la recomendación de la Unión Europea **de 16 de mayo de 2002 sobre “Independencia de los auditores de cuentas de la UE” (2002/590/CE)**, y con el código de ética para contables profesionales de la **IFAC**.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el adecuado empleo de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de manera que se compruebe que ha sido aplicada al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los

documentos de gastos, y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el desarrollo de todos y cada uno de los puntos de análisis y revisión de los apartados que se detallan en el presente informe y de los anexos que reflejan las cantidades aplicadas y no aplicadas.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene el fin de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

La beneficiaria, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

Como anexo al presente informe, se añade una copia de la cuenta justificativa de la subvención sellada por nuestra parte a efectos de identificación, cuya preparación y presentación de la misma es responsabilidad de la FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA, concentrándose nuestra responsabilidad en la realización del trabajo que se menciona a lo largo del presente informe.

II. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El presente informe sigue el modelo dictado en la **Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº125 de 25/05/2007)**, por la que se aprueban las normas de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

1. Identificación del Beneficiario subvencionado

Procedemos a un breve detalle de los principales datos de interés de la Beneficiaria de la Subvención objeto de informe.

Nombre de la Federación	FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA
Domicilio social	C/ Callejón Cementerio (casa de los callejones s/n) el Sauzal, Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.	G-38048161
Objeto social	Los fines de la Federación son los siguientes: ✓ Fomento y desarrollo del Deporte de la Lucha Canaria. ✓ El rescate de las tradiciones de la Lucha Canaria. ✓ La participación en su caso en el desarrollo de los aspectos culturales y educativos de la Lucha Canaria de acuerdo con la legislación vigente. ✓ El fomento de la investigación histórica, científica y técnica de la Lucha Canaria. ✓ La divulgación y enseñanza de la Lucha Canaria en el ámbito canario, y en el exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias, con especial atención con aquellos países con componente migratorio Canario. ✓ La difusión de su práctica de la misma. ✓ La tutela de los intereses generales de la Federación de Lucha Canaria. ✓ Propiciar y facilitar la figura del voluntariado en los distintos ámbitos de la Federación de Lucha Canaria, de conformidad a la Ley de Voluntariado Estatal, con sus correspondientes normas de desarrollo. Además, por atribución expresa de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte y bajo la tutela de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se indican las siguientes funciones: ✓ Calificar y organizar o tutelar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales cuyo ámbito no exceda del territorio de la CAC. ✓ Promover y ordenar su modalidad deportiva en todo el territorio de la CAC. ✓ Diseñar, elaborar y ejecutar los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en su respectiva modalidad deportiva, en todo el territorio de la CAC. ✓ Colaborar con la Administración deportiva de la Comunidad Autónoma en la formación de técnicos deportivos, y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte. ✓ Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la Ley

	Canaria del Deporte y sus disposiciones de desarrollo. ✓ Colaborar en el control de subvenciones y ayudas que se asignen a sus asociados en los términos establecidos en las disposiciones de desarrollo de la Ley 8/1197 de 9 de julio canaria del deporte. ✓ Ejecutar, en su caso, las resoluciones de la administración pública de la CAC, el comité Canario de Disciplina Deportiva y la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte. ✓ Colaborar con las administraciones públicas en la organización de las actividades y competiciones del deporte en edad escolar. ✓ Establecer y aplicar el régimen para la elección de sus órganos de gobierno y representación.
Subcontratación	La Federación no ha realizado subcontratación de las actividades objeto de esta subvención.

2. Identificación de la subvención objeto de informe:

Número y fecha de la Concesión	Orden 436/2023, de 14 de junio de 2023, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se concede una subvención nominada a favor de la Federación de Lucha Canaria para financiar los gastos de ficha federativa por importe de 300.000 euros.
Entidad concedente	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
Objeto de la subvención concedida	Financiar los gastos de ficha federativa 2023
Beneficiaria	FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA
Total concedido	300.000,00 €
Periodo ejecución	La actividad deberá estar realizada entre el día 1 de enero de 2023 y el 30 de diciembre de 2023.
Coste Imputado total objeto de control en el presente informe	Justificado 302.029,85 € (incluido auditoria) 100% ejecutado
Partida presupuestaria	Aplicación presupuestaria 1812 336A 480.02.00 línea de actuación 184G1560 “Apoyo Ficha Federación de Lucha Canaria”,

Breve descripción del proyecto:

Solicitud	7 de febrero de 2023
Breve descripción de las actividades a desarrollar	Para financiar los gastos de ficha federativa por importe de 300.000 euros.

Con fecha 28 de junio de 2023 la Federación recibió ingreso por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, por importe de 300.000,00 euros, lo que supone el ingreso anticipado del total concedido.

3. Marco Jurídico aplicable

La legislación básica específica es la siguiente:

Normativa Nacional y Autonómica	• Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (B.O.E. nº276, de 18.11.03)
	• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. nº 176, de 25.7.06).
	• La Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.
	• Ley vigente sobre Contratos del Sector Público para el contrato menor
	• Ley 39/2015. De 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas
	• Orden 436/2023, de 14 de junio de 2023 , de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se concede una subvención nominada a favor de la Federación de Lucha Canaria para financiar los gastos de ficha federativa por importe de 300.000 euros.
Normas de actuación de las entidades Auditoras	• Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (B.O.E. nº125, de 25.5.07), por la que se aprueba la Norma de Actuación de los Auditores de Cuentas, en el ámbito del Sector Público Estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. nº125, de 25.5.07). Así como la recomendación de la Unión Europea de 16 de mayo de 2002 sobre "Independencia de los auditores de cuentas de la UE" (2002/590/CE).

III. PROCEDIMIENTOS ADOPTADOS Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS

La FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA, lleva los registros contables de modo que permiten identificar de forma diferenciada las partidas concretas en que se ha materializado la subvención recibida, al ser el objeto subvencionable, los gastos corrientes de su propia actividad, no ha sido necesario contabilizarlos de forma analítica.

La FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA, es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro que reúne a todas las Federaciones Insulares, clubes, deportistas, entrenadores/mandadores, árbitros y federativos dedicados a la práctica y promoción de la Lucha Canaria dentro del Territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Goza de personalidad jurídica y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y tiene patrimonio propio e independiente de los de sus asociados y se constituye de acuerdo con el Decreto 433/1983, de 2 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Canarias disponiendo de plena autonomía para la promoción y ordenación del deporte de la Lucha Canaria, de conformidad con la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

La Federación de Lucha Canaria se sujetará al régimen de presupuesto y patrimonios propios y someterá anualmente su contabilidad y estado financiero a verificación contable o auditoría de todos los ingresos y gastos, de todas las cuentas de la Federación.

La Federación goza de autonomía patrimonial, administrativa y económica, debiendo aplicar sus recursos presupuestarios, patrimoniales o de cualquier tipo que genere, al cumplimiento de sus fines y actividades.

Hemos comprobado que la Federación lleva una contabilidad diferenciada siguiendo el Plan General Contable y las normas de adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad a las Federaciones deportivas.

a) Normas Técnicas aplicables

El trabajo se ha realizado, conforme a lo dictado por las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa, de la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas y conforme a lo dictado en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la

norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

No se ha realizado ningún tipo de muestreo analizando el 100% de los gastos imputados en la cuenta justificativa aportada por la beneficiaria.

b) Alcance del trabajo realizado

A continuación, procedemos a indicar las comprobaciones que hemos realizado cumpliendo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo:

1. Revisión de la memoria de actuación. Revisión de la posible falta de concordancia entre la información contenida en ella y los documentos solicitados para la revisión de la justificación económica. Procedimiento aplicado satisfactoriamente sin limitación al alcance.
2. Revisión de la memoria económica abreviada, cuyo total de gastos incurridos en la realización de las actividad subvencionada asciende a 302.029,85 euros, con lo que el total justificado es superior al total concedido por importe de 300.000,00 euros, por lo que se entiende totalmente justificada.

Procedemos a un detalle de las verificaciones realizadas:

A) Comprobación de que los gastos son admisibles y están dentro del periodo de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

Se ha verificado satisfactoriamente que los gastos certificados por la Beneficiaria y justificados, se corresponden con la naturaleza, cuantía y características al fin para el que se concedió la subvención y que se corresponden a gastos elegibles subvencionables, correspondiéndose al proyecto “Apoyo a la competición de Lucha Canaria”.

“Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 83 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el coste de adquisición no supere el valor de mercado.*
- b) Que la actividad se realiza entre el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 30 de diciembre de 2023.*
- c) Que hayan sido pagados efectivamente pagados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicada en el Resuelto segundo de la Orden 436/2023 de 14 de junio de 2023.*
- d) Que se solicite y acredite la concurrencia de distintos proveedores para la realización de los gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

Según el Resuelto segundo de la Orden de 436/2023 de 14 de junio de 2023 “destino de la subvención”, se indica que se consideraran gastos subvencionables los gastos correspondientes a la ficha federativa de Lucha Canaria.

Hemos verificado la póliza con número C6C30 0008247 formalizada con la compañía Helvetia, siendo el efecto de la misma del 01/10/2021 al 01/10/2023, siendo el vencimiento el 01/10/2024. El mediador es Howen Iberia, S.A.. Los asegurados son un total de 2.207 deportistas y participantes en las actividades programas por la Federación y sus respectivos clubes.

A este respecto hemos comprobado los siguientes aspectos:

- La FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA, solicitó en tiempo y forma la subvención directa para el proyecto “Apoyo a la Federación de Lucha Canaria”, conforme al procedimiento previsto en la normativa.
- Se ha verificado satisfactoriamente que los gastos certificados por la FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA y justificados, se corresponden con la

naturaleza, cuantía y características al fin para el que se concedió la subvención y que se corresponden a gastos elegibles subvencionables.

Atendiendo a lo establecido en la Resolución de concesión de la subvención hemos comprobado los siguientes aspectos:

- ✓ *Que los gastos se realicen dentro del período de elegibilidad.*

A este respecto hemos comprobado que el concepto imputado es la póliza de la ficha Federativa que se encuentra en el período de realización.

La factura de auditoría tiene fecha 26 de diciembre de 2023 con motivo de que el encargo ha sido posterior a la realización, si bien entra dentro del plazo de justificación.

- ✓ *Que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.*

A este respecto hemos comprobado que la Federación ha justificado como gasto el concepto para el que se concedió la subvención.

Hemos verificado la póliza con número C6C30 0008247 formalizada con la compañía Helvetia, siendo el efecto de la misma del 01/10/2021 al 01/10/2023, siendo el vencimiento el 01/10/2024. El mediador es Howen Iberia, S.A.. Los asegurados son un total de 2.207 deportistas y participantes en las actividades programas por la Federación y sus respectivos clubes.

Por otra parte se ha justificado la factura en concepto de honorarios de auditoría, siendo la fecha de la misma el 26 de diciembre de 2023 por importe de 2.000 euros, más 140,00 euros de IGIC, total 2.140,00 euros, cumpliendo con la indicado en la Orden de concesión de 14 de junio de 2023, en la que en el resuelvo séptimo se indica que “ el

gasto que conlleve el informe de auditor podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada hasta la cantidad de 2.000,00”, por tanto se encuentra dentro del límite establecido.

Se han verificado los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la Federación.

La Federación manifiesta que no existe ningún vínculo comercial ni de ninguna otra índole con ninguno de los proveedores contratados.

- ✓ *Que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la presente convocatoria.*

Cumpliendo con lo indicado en el resuelto segundo, “destino de la subvención” en el resuelto segundo punto 3 y 5 de la Orden número 436/2023 de 14 de junio de 2023, se indica sólo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 3.000 euros por expediente, entendiendo por expediente, a los efectos de la presente convocatoria, el conjunto de actuaciones que acompañan a la solicitud. Aquellas actuaciones que no cumplan con los requisitos de la convocatoria no se tendrán en cuenta en la aplicación de este límite. Se calculará y reducirá proporcionalmente aquellas facturas que si reúnen estos requisitos de la convocatoria y superen el límite que se establece en el párrafo precedente.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación establecida en el artículo 7.1. de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

A este respecto hemos comprobado que los pagos han sido realizados todos mediante transferencias bancarias siendo los mismos en los meses de octubre, noviembre y diciembre.

- ✓ *Que sean conformes con la normativa nacional y comunitaria aplicables.”*

Hemos comprobado que los gastos están conformes con la normativa nacional y comunitaria, según lo dictado en las Bases de la Convocatoria.

- ✓ *Que se justifican dentro del plazo establecido”*

Cumpliendo con lo indicado en el resuelto séptimo “Justificación, comprobación y abono de la subvención” de la Orden número 436/2023 de 14 de junio de 2023, se indica que la justificación por parte del beneficiario deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

En este sentido hemos verificado que la Federación justifica dentro del plazo establecido para ello, no teniendo que reintegrar por este concepto.

- ✓ Verificación de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones en materia de contratación y lo dispuesto en el artículo 3.3.d de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación” *cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficio deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del*



bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterior a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizara conforme a los criterios de eficiencia de economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No obstante, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dicha normativa estará en vigor a partir del 9 de marzo de 2018, lo que supone una modificación en la cuantía para contratos menores, tal y como se dispone en el artículo 118.1. del mismo cuerpo legal “se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En este sentido se ha justificado una póliza superior al límite establecido si bien se ha comprobado que existen varios presupuesto escogiendo la opción más ventajosa según lo establecido en la normativa.

B) Comprobación de que los justificantes de gastos o los documentos que en su caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, se ajusten a la legislación correspondiente en cada caso (**RD 1619/2012, de 30 de noviembre, regulador del régimen de facturación**).

Para realizar esta comprobación se ha partido de la relación de gastos que figura en la cuenta justificativa, en la que constan las referencias necesarias para la correcta identificación de los mismos.

A este respecto, se ha verificado que los justificantes de los distintos gastos cumplen con la normativa vigente en materia de facturación contenidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, viniendo todos los documentos a nombre de la Federación de Lucha Canaria y con su correspondiente identificación fiscal y domicilio social.

C) Comprobación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente utilizados para la justificación. Todos los gastos deberán estar acompañados de la correspondiente acreditación de su pago efectivo.

Hemos analizado el 100% de la documentación imputada en la cuenta justificativa presentada por la Beneficiaria objeto de control, en la que hemos comprobado que vienen a nombre de la Federación, y que están acompañados de su correspondiente pago, siendo los mismos efectivos, para todos los gastos imputados, dentro del periodo de justificación.

Hemos comprobado que la Entidad ha realizado sus pagos a través de transferencias bancarias, no incurriendo en pagos en efectivo en ninguno de los casos.

Hemos verificado que el titular de la cuenta bancaria es la Federación de Lucha Canaria.

D) Verificar que el beneficiario no ha recibido ayudas/subvenciones con el mismo objeto, de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Tal y como se indica en el resuelto primero de la Orden de 436/2023 de 14 de junio de 2023, *“esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de Organismos o instituciones o privadas para la misma actividad que se subvenciona, de acuerdo con la previsión de ingresos y gastos presentada por la*

beneficiaria. Sin embargo, en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario”.

Se ha obtenido de la Federación la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad desarrollada. En dicha declaración no consta la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad objeto de esta revisión, procedente de otras Administraciones o Entes, público o privado, local, autonómico, estatal o comunitario.

E) Verificación de que la contabilidad de los gastos inherentes al proyecto se ha llevado a cabo de un modo independiente al resto de gastos del Beneficiario.

La Federación lleva los registros contables de modo que permiten identificar de forma diferenciada las partidas concretas en que se ha materializado la subvención recibida.

Todos los gastos inherentes a la subvención destinada a sufragar los gastos de la ficha federativa han sido registrados en las cuentas contables establecidas para ello según el plan general de contabilidad teniendo en cuenta la adaptación sectorial de las Federaciones y teniendo en cuenta que no ha sido necesario una contabilidad analítica ya que el objeto de la subvención es a su propia actividad.

F) Verificación de que los gastos derivados de publicidad reúnen los requisitos establecidos en la normativa Comunitaria, Estatal y Autonómicas, y en particular, en las Bases Reguladoras de la Subvención.

La Entidad no justifica costes en concepto de publicidad en la relación de justificantes de gastos, si bien hemos contrastado que la Entidad cumple con los requisitos

establecidos en la normativa aplicable, dando publicidad a la subvención concedida, en los términos del art.12 del Decreto 36/2009.

4. Obligación de recabar la documentación justificativa.

A fecha del presente informe, la Entidad dispone de toda la documentación contable (facturas, acreditaciones de pagos y demás documentación exigible), que da fe de cada uno de los gastos y pagos realizados. Dicha documentación se encuentra debidamente ordenada, clasificada y ha sido accesible en todo momento, permitiéndonos comprobar el 100% de los gastos imputados en la cuenta justificativa. A este respecto, la Entidad conoce la obligación de conservar dicha documentación en estas condiciones, durante un periodo mínimo de 4 años, contando desde la finalización del plazo de justificación.

5. Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa:

Se ha verificado que la cuenta justificativa aportada por la Entidad contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria. Asimismo, se ha comprobado que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

La Entidad ha justificado gastos en relación con el proyecto “AYUDA FICHA FEDERATIVA DE LUCHA CANARIA ” con el siguiente detalle:

Concepto	Importe concedido	Realizado	Desviaciones	Total justificable
	(A)	(B)	(A-B)	(C)
Ficha federativa	300.000,00 €	300.029,85 €	-29,85 €	300.029,85 €
Auditoria	0,00 €	2.000,00 €	-2.000,00 €	2.000,00 €
TOTAL	300.000,00 €	302.029,85 €	-2.029,85 €	302.029,85 €

(A) Importe concedido según la Orden 436/2023 de 14 de junio de 2023.

(B) Importe justificado por la Federación que incluye el IGIC al ser una entidad exenta del mismo.

La FEDERACION DE LUCHA ha justificado gastos para el cumplimiento de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias del Gobierno de Canarias, por importe de 302.029,85 euros, siendo el importe justificado superior al concedido por importe de 300.000,00 euros.

Dentro de la cuenta justificativa se ha incluido la factura en concepto de honorarios de auditoria por importe de 2.000,00 euros sin IGIC, ya que se corresponde con un gasto subvencionable cumpliendo con el Resuelvo séptimo. La fecha de pago ha sido el día 28 de diciembre de 2023.

Hemos obtenido una carta de manifestaciones firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, informando acerca de todas las circunstancias que pudieran afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

IV) CONCLUSIÓN

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene consideración de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no se expresará una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

La FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA ha puesto a nuestra disposición toda la documentación requerida para la realización de nuestro trabajo de acuerdo con el alcance establecido.

Por lo demás, hemos comprobado que la subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias con destino a financiar los costes de funcionamiento y actividades deportivas por importe de 300.000 euros, ha sido aplicada a su finalidad sin que hayamos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA para la percepción de la subvención a que se refiere el presente informe, habiendo sido verificados todos los puntos del alcance de la auditoria establecidos en la 436/2023 de 14 de junio de 2023 de concesión de la subvención y en artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de la cuenta justificativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2023.

Miguel Ángel Ramírez Auditores, S.L.P.

Sociedad inscrita en el ROAC nº S1738

Miguel Ángel Ramírez Delgado
Auditor

ANEXO I

Cuenta justificativa

Nº				Nº factura	Fecha factura	Forma de pago	Fecha de pago	Referencia	Proveedor	CIF/NIF	Concepto factura	BASE	IGIC	RETENCIÓN	S.S.	IMPORTE TOTAL	PAGOS	ID Anotación contable
HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS						C6 C30 0008	01/10/2023	Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y re A41003864 Póliza Accidentes (										
(Intermediario HOWDEN IBERIA)												300.029,84	0	0	0	300.029,84		258
1. Howden Iberia																		
1.1 Howden octubre																		
1.1.1 Howden octubre primer fraccionamiento	1	1	1	7,31E+09	18/09/2023	transferencia	03/10/2023	00497076632BBBRHVJ	Howden Iberia, S.A.U.	A82473349	Fichas federativas						50.000,00	296
1.1.2 Howden octubre primer fraccionamiento	1	2	2	7,31E+09	18/09/2023	transferencia	03/10/2023	00497076632BBBRHVJ	Howden Iberia, S.A.U.	A82473349	Fichas federativas						50.009,95	297
1.2 Howden noviembre																		
1.2.1 Howden noviembre segundo fraccionamiento	1	1	3	7,31E+09	18/09/2023	transferencia	03/11/2023	00497076632BBBRQJX	Howden Iberia, S.A.U.	A82473349	Fichas federativas						50.000,00	496
1.2.2 Howden noviembre segundo fraccionamiento	1	2	4	7,31E+09	18/09/2023	transferencia	03/11/2023	00497076632BBBRQJW	Howden Iberia, S.A.U.	A82473349	Fichas federativas						50.009,95	497
1.3 Howden diciembre																		
1.3.1 Howden diciembre tercer fraccionamiento	1	1	5	7,31E+09	18/09/2023	transferencia	01/12/2023	00497076632BBBRXDR	Howden Iberia, S.A.U.	A82473349	Fichas federativas						50.000,00	498
1.3.2 Howden diciembre tercer fraccionamiento	1	2	6	7,31E+09	18/09/2023	transferencia	01/12/2023	00497076632BBBRXDQ	Howden Iberia, S.A.U.	A82473349	Fichas federativas						50.009,95	499
Total partida																	300.029,85	
Auditoria																		
Total subvención																	300.029,84	302.029,85

En las palmas de Gran Canaria a 28 de diciembre de 2023

Firmado por ***7836** JOSE ANTONIO CABALLERO (R: ****4816*) el día 28/12/2023 con un certificado emitido por AC Representación

ANEXO II

Memoria de actuación y económica



lucha
canaria
FEDERACIÓN
ISLAS CANARIAS

Memoria actuación

Subvención nominada 300.000 –gastos licencias federativas–

Dirección general de la Actividad Física y el Deporte

Memoria de actuación

La principal actividad a realizar por la Federación de Lucha Canaria de cara a la subvención es la ayuda al exceso coste que tienen las fichas federativas de Lucha Canaria.

Pagos licencias Lucha Canaria (300.000 euros)

Las licencias federativas suponen un gran coste para todos los equipos de Lucha Canaria. Durante las últimas temporadas las pólizas de seguro se han ido incrementando, debido principalmente a la alta siniestralidad que tiene nuestro deporte, al ser un deporte de contacto. Esto ha supuesto que muchos equipos no puedan hacer frente al pago de todas las fichas deportivas que quisieran tener. Teniendo que elegir en muchos casos una cantidad de luchadores y luchadoras a las que poder inscribir. Causando esto un gran problema para nuestro deporte, ya que aleja a practicantes de nuestro terrero. Por todo lo anterior mencionado la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias ha decidido colaborar, sufragando gran parte del coste que ocasiona la mutualidad a los clubs de Lucha Canaria.

José Antonio Caballero Hernández
Presidente Comisión Gestora Federación de Lucha Cana



Callejón del Cementerio, s/n
(Casa de Los Callejones)
38360 El Sauzal
Tenerife
Teléfono: 669769106

Calle Pascual Richard, 1
35250 Ingenio
Gran Canaria
Teléfono: 628656332

fdlc@fedluchacanaria.com

**lucha
canaria**
FEDERACIÓN
ISLAS CANARIAS



lucha
canaria
FEDERACIÓN
ISLAS CANARIAS

Memoria económica

Subvención nominada 300.000 –gastos licencias federativas–

Dirección general de la Actividad Física y el Deporte

La Federación de Lucha Canaria, con CIF G38048161, solicitó el 07/02/2023 a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la subvención nominada destinada a financiar gastos de licencias federativas.

En dicha solicitud se estimó un ingreso de 300.000 euros que pretendía cubrir un presupuesto de gastos estimados cuya única partida es la prima del seguro de accidente deportivo para la lucha canaria.

Con fecha 14/06/2023, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias emite Orden por la que se concede a la Federación de Lucha Canaria la subvención nominada por importe de 300.000 euros.

El 15/06/2023 la Federación de Lucha Canaria aceptó en todos sus términos la subvención nominada, comprometiéndose a destinarla al fin para el que ha sido concedida.

Se recibe la subvención el 26/06/2023 en la cuenta de la Federación del banco Santander y comienza el proyecto.

La entidad ha justificado gastos con el siguiente detalle:

Concepto	Importe gasto estimado (A)	Realizado (B)	Desviaciones (A-B)	Total justificable (C)
Ficha federativa	300.000,00 €	300.029,85 €	-29,85 €	300.029,85 €
Auditoría	0,00 €	2.000,00 €	-2.000,00 €	2.000,00€
TOTAL	300.000,00	302.029,85 €	2.029,85 €	302.029,85 €

(A) Importe concedido según la Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias de fecha 14/06/2023.

(B) Importe justificado por la Federación que incluye facturas de la aseguradora, teniendo en cuenta el IGIC ya que es una entidad exenta del mismo.

La Federación de Lucha Canaria ha justificado gastos para el cumplimiento de la subvención concedida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por importe de 300.000 euros, siendo el importe justificado superior al concedido, existiendo una desviación de 2.029,85 €, por lo que no tendrá que reintegrar por este concepto.



Callejón del Cementerio, s/n
(Casa de Los Callejones)
38360 El Sauzal
Tenerife
Teléfono: 669769106

Calle Pascual Richard, 1
35250 Ingenio
Gran Canaria
Teléfono: 628656332

fdlc@fedluchacanaria.com

ANEXO III

Declaracion responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. **José Antonio Caballero Hernández**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos de esta declaración responsable y con **DNI 784783693-V**, en nombre y representación, como calidad de presidente de **La Federación de Lucha Canaria**, con domicilio en la calle, Callejón del Cementerio s/n, El Sauzal, Tenerife, provista de CIF número **G-38048161** y en relación con la subvención **300.0000€ DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que la sociedad cumple con todos los requisitos legales para la presentación de cuentas de pérdidas y ganancias abreviadas de acuerdo con la normativa vigente. Todos los documentos contables, registros y demás información requerida para la elaboración de dichas cuentas se encuentran debidamente cumplimentados y son veraces.
- Que la sociedad asegura alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Se garantiza que los pagos a proveedores y demás obligaciones económicas se realizan conforme a los plazos legalmente establecidos en dicha normativa.

Asimismo, me comprometo a informar de cualquier cambio relevante que afecte a la veracidad de las declaraciones realizadas, asumiendo la responsabilidad legal en caso de falseamiento de la información proporcionada.

Esta declaración se emite de buena fe y con el conocimiento de las consecuencias legales en caso de proporcionar información falsa.

Y para que conste, se firma la siguiente declaración.

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de diciembre de 2023

Firmado:

Firmado por ***7836** JOSE
ANTONIO CABALLERO (R:
****4816*) el día
28/12/2023 con un
certificado emitido por AC
Representación